



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA

Av. Simón Bolívar N° 536-548 Teléfono 061 421079

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL



RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 001-2024-SGTySV/GSMYGA-MPPA-A.

Aguaytía, 27 de junio de 2024.

VISTOS.-

La solicitud de Autorización de paradero a vehículos menores de servicio público de pasajeros, en el **EXPEDIENTE EXTERNO 09517-2024**, de fecha 10 de junio del 2024, presentado por el Gerente de la Empresa de Transportes "BOQUERON EXPRESS S.A.C.", **INFORME N° 001-2024-CMyATA-SGTySV-MPPA-A**, de fecha 26 de junio del 2024.

CONSIDERANDO.

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°30305- Ley de la reforma constitucional.

Que, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, el inciso 1, numeral 1.7 del Art. 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: "*Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su Jurisdicción*".

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "*La presente ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general*", es decir, que la autoridad administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público.

Que, conforme al Texto Único Ordenado Del Reglamento Nacional De Tránsito - Código De Tránsito **DECRETO SUPREMO N° 016-2009-MTC**, en el "Artículo 5. Competencias de las Municipalidades Provinciales. En materia de tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el presente Reglamento y tienen las siguientes competencias: 1) Competencias normativas Emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del presente Reglamento dentro de su respectivo ámbito territorial. 2) Competencias de gestión a) Administrar el tránsito de acuerdo al presente Reglamento y las normas nacionales complementarias; c) Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al presente Reglamento. 3) Competencia de fiscalización a) Supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias.

Que, la LEY N° 31917-LEY DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES MENORES,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA

Av. Simón Bolívar N° 535-548 Teléfono 061 481079

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL



CATEGORÍA VEHICULAR L5, tiene por objeto expedir la nueva ley de transporte público de personas en vehículos automotores menores (categoría vehicular L5), conocidos como mototaxis como un medio de transporte complementario del sistema integrado de transporte urbano y/o rural que permita satisfacer las necesidades de traslado de los ciudadanos en distancias cortas de manera eficiente, sostenible, accesible, segura y ambientalmente limpia.

Que, mediante **DECRETO SUPREMO N° 016-2009-MTC**, aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito, en donde en el Artículo 157.- Uso de las vías con vehículos menores de servicio de transporte. Los vehículos menores, motorizados o no motorizados, que presten servicio de transporte público especial de pasajeros, **sólo pueden circular por las vías que señalen las autoridades competentes. No podrán circular por la red vial nacional, regional o departamental, salvo que ésta cruce un centro poblado ó no exista vía alterna. Tampoco podrán circular por vías expresas ó pasos a desnivel si existen vías alternas.**

Que, en el **DECRETO SUPREMO N° 055-2010-MTC**, en el Artículo 18.- Disposiciones Generales. - El Transportador Autorizado sólo podrá prestar el Servicio Especial *en las vías alimentadoras de rutas consideradas en el plan Regulador de cada Municipalidad Provincial* y en las vías urbanas que determine la Municipalidad Distrital competente, donde no exista o sea deficiente el servicio de transporte público urbano masivo.

La velocidad máxima de circulación de un vehículo menor empleado para el Servicio Especial no excederá los treinta (30) kilómetros por hora.

Que, mediante **DECRETO SUPREMO N° 055-2010-MTC**, se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, en el Artículo 4.- Competencia de las Municipalidades Distritales, a) Normativa: aprobar las normas complementarias necesarias para la gestión y fiscalización del Servicio Especial, dentro de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y sin contravenir los Reglamentos Nacionales. b) De gestión: otorgar los permisos de operación para la prestación del Servicio Especial dentro de su jurisdicción. c) De fiscalización: realizar las acciones fiscalizadoras del Servicio Especial mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición y ejecución de sanciones por incumplimiento de las disposiciones que regulan dicho servicio dentro de su jurisdicción.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2017-MPPA-A, "ORDENANZA QUE ESTABLEZCA ZONAS RÍGIDAS PARA EL ESTACIONAMIENTO DE UNIDADES VEHICULARES EN GENERAL Y DECLARAR ZONA DE PAQUEO VEHICULAR MUNICIPAL" el cual el artículo primero, numeral 7 Zona Rígida: Área de la vía en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos las 24 horas del día, se distingue por el pintado de sardinetes en color amarillo; en el artículo tercero. - Declarar Zona Rígida, para el establecimiento de unidades vehiculares en general, las 24 horas del día, de lunes a domingo.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2017-MPPA-A. en el Artículo octavo, PROHIBIR, que las empresas de transporte terrestre de personas, urbano, interurbano e interdistrital, realizar actividades de servicio de transporte con la ubicaciones de terminales terrestres de embarcar y desembarque de pasajeros y **PARADEROS DE VEHÍCULOS EN LAS ZONAS RÍGIDAS**, obstaculizando el tráfico urbano, por lo que deberá contar con su agencia en los lugares o avenida que no sean zonas rígidas, y que cada oficina o terminal estará no menos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA

Av. Simón Bolívar N° 636-646 Teléfono 061-491079

SUB GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL



de dos cuadras de distancia entre empresas, para evitar los conflictos entre sí y que posteriormente sean trasladados previo estudio y la ampliación de las oficinas en el terminal terrestre de la Municipalidad Provincial de Padre abad.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2024-MPPA-A, de 04 de marzo del 2024, se APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJERO Y CARGA EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES MENORES MOTORIZADOS O NO MOTORIZADOS EN EL DISTRITO DE PADRE ABAD, por objeto establecer las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos automotores menores de tres (3) ruedas, motorizados y no motorizados para garantizar las condiciones óptimas de seguridad y calidad a favor de los usuarios cuando se realice la prestación del Servicio de Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehículos automotores Menores, Mototaxis y similares en el Distrito y Provincia de Padre Abad

Que, el señor JONAS SOTO ADRIANO identificado con DNI 42304396, Gerente de la Empresa de Transporte "BOQUERON EXPRESS S.A.C.", con RUC 20602669204, solicita Autorización de paradero, en la dirección jr. Malecón Río Aguaytía con Jr. Ucayali (adyacente a los puestos de comida rápida). Solicitud obrante en el EXPEDIENTE EXTERNO 09517-2024

Que, mediante INFORME N° 001-2024-CMyATA-SGTySV-MPPA-A, de fecha 26 de junio del 2024. OPINA SE DECLARE PROCEDENTE, la solicitud presentada en consecuencia, se otorgue a la Empresa de Transporte "BOQUERON EXPRESS S.A.C.", LA AUTORIZACIÓN DE PARADERO en la dirección jr. Malecón Río Aguaytía con Jr. Ucayali (adyacente a los puestos de comida rápida), con tres (03) unidades vehiculares en el paradero.

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2023, en el artículo 75°, Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, l) otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio de transporte de pasajero y el transporte de carga, así como la de los vehículos menores. y n) emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR la Autorización de Paradero a la Empresa de Transporte "BOQUERON EXPRESS S.A.C". en la dirección jr. Malecón Río Aguaytía con Jr. Ucayali (adyacente a los puestos de comida rápida). Con tres (03) unidades vehiculares en el paradero.

ARTICULO SEGUNDO: PROHIBIR a la Empresa de Transporte "BOQUERON EXPRESS S.A.C estacionar sus vehículos en la vía pública, así como realizar el embarque y desembarque de pasajeros fuera de los paraderos autorizados.

ARTICULO TERCERO: ORDÉNENCE, a la Empresa de Transporte "BOQUERON EXPRESS S.A.C cumplir con la determinación de la Autoridad Municipal, que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Administración que, a través de la Oficina de Tecnologías de Información, , la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA

Av. Simón Bolívar N° 535-445 Teléfono 061 481079



SUB GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

ARTICULO QUINTO; ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, **NOTIFICAR** la presente resolución al administrado con celular N°917152573, con dirección jr. Malecón Río Aguaytía con Jr. Ucayali (adyacente a los puestos de comida rápida). En observancia del debido procedimiento administrativo; de conformidad con el artículo 18° de T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
ING. DEWALD RAMÍREZ SARAVIA
SUB GERENTE DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL